



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 357-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 17 de octubre de 2022

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 193-2022-GM-MDCC que aprueba la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 y Reducción de prestaciones N° 01) de la obra denominada "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 40705 PERUARBO CON CÓDIGO LOCAL 547444, CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Código Único 2500620; Contrato N° 064-2021-MDCC; Informe N° 114-2022-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP; Informe N° 983-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 1656-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe N° 261-2022-MDCC-GOPI/AL-JHSH; Informe N° 238-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 101-2022-GM-MDCC; Informe N° 122-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 623-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8 del T.U.O. de la Ley N° 30556 dispone la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, destinado a la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno que ejecutan el citado Plan Integral;

Que, en virtud a la Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final del T.U.O. de la Ley N° 30556, mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM) se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, "reglamento");

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 274-2021-GM-MDCC del 7 de mayo de 2021, se aprueba el expediente técnico denominado "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 40705 PERUARBO CON CÓDIGO LOCAL 547444, CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Código Único 2500620, con un monto total de inversión ascendente a S/ 8'603,217.85 soles. Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el Contrato N° 064-2021-MDCC con el CONSORCIO CERRO COLORADO, cuyo representante común es el Sr. Elvys Deyvi Zavala Minaya, para la ejecución de obra por el monto de S/ 8'359,864.41 soles;

Que, dentro del marco normativo y contractual señalado, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 193-2022-GM-MDCC (en adelante "resolución") emitida el 3 de junio de 2022 se aprueba la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Reducción de prestaciones N° 01) de la obra "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 40705 PERUARBO CON CODIGO LOCAL 547444, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" por el monto que asciende a S/ 1'105,369.06 (un millón ciento cinco mil trescientos sesenta y nueve mil con 06/100 soles), detallándose que el Adicional N°01 asciende a S/ 6'019,390.72 (seis millones diecinueve mil trescientos noventa con 72/100 soles), y el presupuesto del Deductivo Vinculante N°01 asciende a S/ 4'658,923.12 (cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos veintitrés con 12/100 soles); mientras que el presupuesto correspondiente a la Reducción de Prestación Contractual N° 01 asciende a S/ 255,098.54 (doscientos cincuenta y cinco mil noventa y ocho con 54/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 114-2022-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP de la Especialista en Supervisión de Obras Públicas dirigida a la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas del 7 de octubre de 2022 solicita la aclaración de la "resolución" respecto a los conceptos y montos que comprende la Modificación Física Financiera N°01. En el mismo sentido, la Jefa del Departamento de Supervisión Liquidación de Obras Públicas, Arq. Miluska I. Melo Ramos, mediante su Informe N° 983-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 6 de octubre de 2022 ratifica la solicitud de aclaración de la "resolución";

Que, por su parte, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia mediante su Informe N° 1656-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP dirigido a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (GOPI) el 7 de octubre de 2022, requiere que la "resolución" sea aclarada respecto al alcance de los montos y conceptos aprobados;

Que, ante la solicitud de la GOPI, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Joe Hellmuth Santos Hernández, emite opinión legal mediante su Informe N° 261-2022-MDCC-GOPI/AL-JHSH del 10 de octubre de 2022, indicando que todas las actuaciones que se realicen por las partes que suscribieron el Contrato N° 064-2021-MDCC de ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 40705 PERUARBO CON CÓDIGO LOCAL 547444, CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" se rigen por las normas vigentes al momento de la convocatoria y en las bases integradas del Proceso de Contratación Pública Especial N° 001-2021-MDCC/CS, debiéndose aplicar al contrato de obra lo establecido en el "reglamento", y supletoriamente las disposiciones pertinentes del Código Civil. En ese entender, del análisis efectuado, el Asesor Legal de la GOPI señala que la solicitud de aclaración no es un mecanismo regulado por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; no obstante ello, el artículo 406 del Código Procesal Civil, recoge la figura de aclaración de la siguiente manera "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión. El pedido de aclaración será



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

resuelto sin dar trámite. La resolución que lo rechaza es inimpugnable". Por lo que concluye indicando que corresponde efectuar la aclaración de la "resolución" conforme a las consideraciones y especificaciones contenidas en el Informe N° 1656-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP, subrayando que la aclaración no afecta derechos de terceros y lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada en la "resolución";

Que, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante su Informe N° 238-2022-GOPI-MDCC dirigido a este despacho el 10 de octubre de 2022, estando a lo informado por el Asesor Legal de la GOPI, ratifica la solicitud de aclaración de la "resolución";

Que, ante la solicitud efectuada por este despacho a través de la Hoja de Coordinación N° 101-2022-GM-MDCC dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite su Informe N° 122-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 14 de octubre de 2022, donde en aplicación de lo dispuesto en el artículo 172.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, confirma el Informe N° 261-2022-MDCC-GOPI/AL-JHSH mediante el cual se emite opinión legal correspondiente a la solicitud de aclaración de la "resolución"; a su vez, mediante Proveído N° 623-2022-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 14 de octubre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de informe del Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos;

Que, considerando los informes técnicos legales detallados, y estando a las facultades delegadas en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 193-2022-GM-MDCC emitida el 3 de junio de 2022, respecto del alcance y sentido de la decisión adoptada en la parte resolutive, como se infiere del Informe N° 114-2022-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP, instrumento que formara parte integrante de la presente resolución, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 de la obra "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 40705 PERUARBO CON CODIGO LOCAL 547444, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA" por el monto que asciende a S/ 1'105,369.06 (un millón ciento cinco mil trescientos sesenta y nueve mil con 06/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR que el Adicional de Obra N° 01 de la obra "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 40705 PERUARBO CON CODIGO LOCAL 547444, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA" comprende el monto diferencial de los concepto de Adicional N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Reducción de Prestación Contractual N° 01.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el detalle de la modificación que da origen al presupuesto del adicional de Obra N° 01 de la obra "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 40705 PERUARBO CON CODIGO LOCAL 547444, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA", conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
Adicional N° 01	6'019,390.72
Deductivo Vinculante N° 01	-4'658,923.12
Reducción de Prestación Contractual N° 01	-255,098.54
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (NETO)	1'105,369.06

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 193-2022-GM-MDCC en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO CERRO COLORADO**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Muñoz Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL